



MENDOZA, 9 de febrero de 2024

VISTO:

El EXP 897/2024 mediante el cual la Vicedecana, Prof. Mgter. Viviana G. PARRA., eleva la propuesta de reglamentación de prácticas de estudiantes de esta Facultad con pacientes, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las prácticas con pacientes en centros asistenciales, garantizando la seguridad de los mismos en este tipo de actividades académicas.

Que la implementación de esta normativa permite cumplir con el requerimiento formulado por los evaluadores externos en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina.

Que la propuesta formulada debe ser de aplicación obligatoria en las actividades mencionadas en el primer considerando, en todas las carreras que se imparten en la Facultad de Ciencias Médicas.

Que si bien el acto administrativo que corresponde expedir en el presente tema es de competencia del Consejo Directivo, se adopta una decisión ad referendum del mismo por la premura de cumplir con los requerimientos de CONEAU dentro del plazo estipulado y por encontrarse dicho Cuerpo en receso reglamentario. (Ord. 9/2015 CD, Cap. IX, art. 31°)

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ord. 4/96 CD

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento para la realización de actividades prácticas con pacientes en ámbitos asistenciales que se encuentran bajo convenio con la Facultad de Ciencias Médicas", cuyo detalle se especifica en el Anexo I de la presente Ordenanza y consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la obligatoriedad de aplicación de este Reglamento en todas carreras que se imparten en esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° **1**

RMM



Cont. Jorge Alberto BARGERO
Secretario Administrativo Financiero

Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO



ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS CON PACIENTES EN ÁMBITOS ASISTENCIALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO CONVENIO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.

PAUTAS PARA PRÁCTICAS Y ROTACIONES

La presente normativa constituye un marco de referencia para todas las actividades prácticas que los/las estudiantes realizan en ámbitos asistenciales con pacientes.

El objetivo de la misma es establecer pautas para la realización de las actividades prácticas con el fin de optimizar el aprendizaje y resguardar la seguridad de pacientes, alumnos/as y docentes.

Los/las docentes y estudiantes deberán respetar las condiciones señaladas en este documento siendo pasibles de sanción en caso de incumplimiento.

ASISTENCIA A LA PRÁCTICA:

1. Los/las docentes y alumnos/as deberán respetar la hora de inicio y finalización de la práctica. Se debe evitar la circulación y espera de estudiantes en los pasillos del centro asistencial.
2. Se registrará la asistencia de los/las docentes y estudiantes.
3. Previo al ingreso a la práctica en la sala de internación, guardia o consultorio, los/las alumnos/as deberán dejar sus efectos personales en el sitio de guardado previsto para tal fin, de modo que durante la práctica solo tengan los elementos necesarios para realizar la historia clínica o la actividad correspondiente.
4. Tanto estudiantes como docentes, deberán lavarse las manos, antes y después de tocar al paciente o su entorno, con técnica de antisepsia, teniendo en cuenta la Técnica y Momentos del lavado de manos definidos por la OMS.
5. Los/las alumnos/as deberán realizar la práctica con guardapolvo o ambo. El mismo deberá estar en toda ocasión limpio y prolijo. El cabello se mantendrá sujeto durante el tiempo de práctica y las uñas deben estar limpias y cortas.
6. Los/las estudiantes deberán portar una identificación personal visible en el guardapolvo o ambo, provista por la Facultad de Ciencias Médicas.

DURANTE LA PRÁCTICA:

7. Previo al inicio de toda práctica, los/las docentes deberán presentar al/ a la paciente el/la estudiante asignado/a, explicarle en qué consiste la actividad y solicitarle un consentimiento previo, libre e informado para participar. Este consentimiento será verbal y deberá quedar registrado en la historia clínica del paciente con la firma del/la docente a cargo. En el caso de que la práctica involucre procedimientos invasivos, el consentimiento deberá ser escrito y estar firmado por el/la docente y el/la paciente o familiar a cargo, según el modelo acordado para estos fines entre el centro asistencial y la Facultad de Ciencias Médicas. Se aclarará al/a la paciente y al/a la alumno/a que realice la práctica que toda la información recabada durante la misma tendrá carácter confidencial.
8. Los/las estudiantes permanecerán supervisados durante toda la práctica, resguardando la seguridad del/ de la paciente.
9. Los/las alumnos/as no realizarán procedimientos médicos que no le hayan sido asignados y para los cuales no estén autorizados.
10. Si ocurriera algún accidente durante la práctica asistencial, los/las estudiantes deberán comunicar al/ a la docente a cargo lo sucedido. Éste/a contactará a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad para aplicar el protocolo previsto.





DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN CENTROS ASISTENCIALES

11. Es condición para realizar prácticas con pacientes tener:

- I. Esquema de vacunación completo Anti-Hepatitis B (3 dosis) y Antitetánica (esquema actualizado). Adicionalmente, se aconsejará cumplir con las todas las recomendaciones de inmunización vigentes emitidas por organismos de salud pública. El control y registro de esta documentación lo realiza la Secretaría de Asuntos Estudiantiles anualmente.
- II. Seguro de accidentes provisto por la Facultad.



Cont. Jorge Alberto BARGERO
Secretario Administrativo Financiero

Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO